

Contrato Cuenta Básica



CONTRATO

CUENTA BÁSICA

CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA DENOMINADO "CUENTA BÁSICA PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA FÍSICA" (PRODUCTO BÁSICO GENERAL), QUE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS ENCONTRADOS EN LA CARÁTULA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO ("LA CARÁTULA"), CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS ("EL **BANCO**") Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYOS DATOS APARECEN EN "LA CARÁTULA" ("CLIENTE"):

DECLARACIONES

Declara EL **BANCO**, por conducto de su(s) apoderado(s) que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de México, encontrándose debidamente autorizada como institución de banca múltiple.
- b) Que sus apoderados cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente acto, mismas que a la fecha no han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- c) Que los datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros es 0341-003-008929/08-01942-0522
- d) En la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, no intervienen comisionistas bancarios, razón por la cual no se cobrarán a EL CLIENTE comisiones relacionadas con la participación de los mismos.

Declara EL **CLIENTE**, por su propio derecho:

- a) Tiene la capacidad legal para celebrar el presente Contrato.
- b) El dinero que será abonado a la Cuenta es de su propiedad, derivado del desarrollo de actividades lícitas.
- c) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato en los términos que a continuación se mencionan.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES:

Para efectos del presente contrato, serán aplicables las definiciones siguientes:

Carátula. Es el documento a través del cual se establecen las características, medios de disposición, comisiones y tasas de interés del **PRODUCTO BÁSICO GENERAL**.

Depósito bancario de Dinero a la Vista. Es el servicio proporcionado por EL **BANCO** al **CLIENTE**, a través del cual éste realizará depósitos y/o disposiciones en efectivo, respecto al cual estarán vinculados, en su caso, los demás servicios financieros ofrecidos por EL **BANCO** y que EL **CLIENTE** contrate expresamente.

Banca en Línea. Servicio proporcionado por EL **BANCO** a EL **CLIENTE**, a través del cual en caso de ser contratado por este último a través de los medios que para tal efecto EL **BANCO** ponga al alcance del cliente, podrá efectuar a través de la página de internet www.vepormas.com las operaciones que expresamente se mencionen en el presente contrato.

Banca Telefónica. Servicio proporcionado por EL **BANCO** a EL **CLIENTE**, a través del cual en caso de ser contratado por este último a través de los medios que para tal efecto EL **BANCO** ponga al alcance del cliente, podrá efectuar vía telefónica a través de un representante de EL **BANCO** debidamente autorizado, las operaciones que expresamente se mencionen en el presente contrato.

Día Hábil. Significa cualquier día del año que no sea sábado ni domingo, en que las Instituciones de Crédito estén autorizadas para celebrar operaciones con el público.

SEGUNDA. DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

La apertura del manejo de la cuenta queda sujeta a un depósito por parte del **CLIENTE**; los depósitos solamente podrán realizarse en moneda nacional. EL **BANCO** podrá modificar las condiciones del **PRODUCTO BÁSICO GENERAL**, apegándose en todo momento a la legislación aplicable, con el deber de notificar al **CLIENTE** con treinta días naturales de anticipación, para que tenga(n) efecto(s) esta(s) modificación(es). La notificación de referencia se realizará por escrito

dirigido a su domicilio, la cual podrá incluirse en el Estado de Cuenta respectivo.

EL **BANCO** se obliga a recibir del **CLIENTE**, sumas de dinero en efectivo o a través de cheques por concepto del depósito que éste efectúe en las sucursales y oficinas autorizadas para el manejo de efectivo del **BANCO**, vía MEDIOS ELECTRÓNICOS o en los lugares designados para tal efecto por el **BANCO** y cuya ubicación previamente notificará al **CLIENTE**, ya sea en su domicilio, Estado de Cuenta, y/o por internet vía correo electrónico o en su Banca electrónica, y/o a través de comunicados públicos en carteles dentro de las oficinas del propio **BANCO**, y/o en cualquier periódico de circulación nacional y/o vía MEDIOS ELECTRÓNICOS conforme a lo establecido en este contrato.

EL **CLIENTE** reitera que en términos de este contrato solo puede retirar y disponer de los recursos a los que tenga derecho. En el supuesto de que el **BANCO** conceda al **CLIENTE** la facultad de disponer de una suma adicional a la depositada en su cuenta, éste último reconoce y acepta que se encuentra obligado a restituir dicho monto de conformidad con lo señalado en este contrato.

TERCERA. PRODUCTO BÁSICO GENERAL

El **PRODUCTO BÁSICO GENERAL** solo será aplicable para Personas Físicas y estará sujeto a los términos y condiciones que determine el Banco de México.

El **PRODUCTO BÁSICO GENERAL** comprenderá los servicios mínimos que a continuación se enuncian:

- a) Apertura y mantenimiento de la cuenta
- b) Retiro de efectivo en sucursales
- c) Consulta de saldo en sucursales
- d) Entrega de tarjeta de débito y su reposición en caso de desgaste o renovación
- e) bono de recursos a la cuenta por cualquier medio
- f) Pago de bienes y servicios en negocios afiliados a través de la tarjeta de débito
- g) Retiros de efectivo y consulta de saldos en los cajeros automáticos
- h) Cierre de la cuenta
- i) Domiciliación

El **PRODUCTO BÁSICO GENERAL**, no requerirá un monto mínimo de apertura, no obstante lo anterior, EL **BANCO** podrá determinar el saldo promedio mensual mínimo que deberá mantenerse en ésta cuenta. En el supuesto de que el **BANCO** determine el saldo promedio mensual mínimo aplicable al **PRODUCTO BÁSICO GENERAL**, dicho saldo será notificado al **CLIENTE** con la anticipación que indiquen las disposiciones aplicables, para que tenga(n) efecto esta(s) modificación(es) a través de la página electrónica www.vepormas.com (en el apartado de noticias relevantes), y de manera adicional podrá notificarlo ya sea en el domicilio del **CLIENTE**, Estado de Cuenta, Internet vía correo electrónico o en la Banca Electrónica del **CLIENTE**, y/o a través de comunicados públicos en carteles dentro de las oficinas del propio **BANCO**, y/o en cualquier periódico de circulación nacional y/o vía MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En el evento de que el referido saldo no se mantenga durante tres meses consecutivos, EL **BANCO** podrá cancelar la cuenta respectiva, por lo anterior, si dicho saldo no se mantiene durante algún mes, EL **BANCO** notificará al **CLIENTE** que de presentarse tal supuesto nuevamente durante los sesenta días naturales inmediatos siguientes al mes de que se trate, podrá cancelar dicha cuenta previa notificación al **CLIENTE**. La notificación de referencia se realizará por escrito mediante correo electrónico y de manera adicional, a su domicilio.

Cuando EL **BANCO** cancele la cuenta, regresará al **CLIENTE** los recursos que se mantengan depositados en la misma, poniendo a disposición inmediata la entrega de un cheque a favor del **CLIENTE**, el cual se encontrará a disposición de éste, en la sucursal donde abrió su cuenta.

En caso que el **CLIENTE** pretenda efectuar depósitos con documentos, deberá contar con la autorización del **BANCO** y serán recibidos salvo buen cobro, y su importe se abonará en firme únicamente al efectuarse su cobro, aun cuando exista constancia de que los documentos fueron recibidos por el **BANCO**.

El **CLIENTE** podrá consultar el saldo de los recursos que se mantengan depositados en el **BANCO**, a través de las sucursales de éste.

El **BANCO** podrá modificar las condiciones, montos mínimos y saldos requeridos, lo cual, se notificará al **CLIENTE** con treinta días naturales de anticipación a que surtan efecto las modificaciones, de que se trate, a través de la página electrónica www.vepormas.com (en el apartado de noticias relevantes), y de manera adicional podrá notificarlo ya sea en el domicilio del **CLIENTE**, Estado de Cuenta, Internet vía correo electrónico o en la Banca Electrónica del **CLIENTE**, y/o a través de comunicados públicos en carteles dentro de las oficinas del propio **BANCO**, y/o en cualquier periódico de circulación nacional y/o vía MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El **CLIENTE** reitera que en términos de este contrato solo puede retirar y disponer de los recursos a los que tenga derecho. En el supuesto de que el **BANCO** conceda al **CLIENTE** la facultad de disponer de una suma adicional a la depositada en su cuenta, éste último reconoce y acepta que se encuentra obligado a restituir dicho monto de conformidad con lo señalado en este contrato.

El **BANCO** podrá pagar por cuenta del **CLIENTE** y con cargo a los depósitos constituidos conforme al presente contrato, cuando éste así lo solicite, los servicios que con regularidad le autorice el **BANCO**, bajo las condiciones siguientes:

- a) El **CLIENTE** deberá estar al corriente en sus pagos anteriores en el servicios respectivo y siempre que el próximo deba realizarse dentro de los treinta días siguientes;
- b) El **CLIENTE** deberá tener en su cuenta, fondos suficientes para cubrir el pago respectivo, de lo contrario el **BANCO** no se responsabilizará de este pago.
- c) El **BANCO** no será responsable de las variaciones del importe de los pagos, ni de las deficiencias en que incurra quien deba recibirlos;
- d) Expresamente se hace constar que será el **CLIENTE** quien aclare con el acreedor cualquier inconformidad que tenga en relación con la cantidad que se le cobre y con la calidad del servicio, pues el **BANCO** se limitará a cubrir el importe que aparezca en el recibo o boleta que debe pagar el **CLIENTE**;
- e) El **BANCO** no asume ninguna responsabilidad, si no efectúa algún pago si el acreedor correspondiente no lo cobra, rechaza el pago, o si lo cobra o acepta fuera del término pactado;
- f) La solicitud por parte del **CLIENTE** al **BANCO** para los efectos de la presente cláusula, deberá realizarse por escrito;

El **BANCO** asignará una clave bancaria estandarizada (CLABE) a cada Producto Básico General.

CUARTA. SERVICIOS ADICIONALES

El **BANCO** podrá ofrecer al **CLIENTE** los siguientes servicios adicionales:

- I) Banca en Línea a través de la cual el cliente podrá realizar las siguientes operaciones:
 - a) Cambio de Contraseña.
 - b) Consulta de Saldos, Movimientos y Estados de Cuenta.
 - c) Traspasos Internos entre Cuentas Bancarias Propias y a Cuentas Bancarias de Terceros previamente integradas.
 - d) Transferencias Interbancarias entre Cuentas Propias y a Cuentas de Terceros, previamente integradas.
 - e) Envío y Recepción de recursos a/de Cuentas Bursátiles.
 - f) Dar de alta o de baja a Personas Autorizadas para realizar operaciones o consultas.
 - g) Cualquier otra operación y/o servicio que el **BANCO** llegue a ofrecer en un futuro a través de este medio.

- II) Línea Bx+
 - a) Consulta de Saldos.
 - b) Traspasos Internos entre Cuentas Propias y a Cuentas de Terceros previamente integradas.

- c) Transferencias Interbancarias entre Cuentas Propias y a Cuentas de Terceros previamente integradas.
- d) Cualquier otra operación y/o servicio que EL **BANCO** llegue a ofrecer en un futuro a través de este medio.
- e) Cambio y/o generación de NIP de la Tarjeta de Débito.
- f) Solicitud de reposición de Tarjeta de Débito.
- g) Cualquier otra operación y/o servicio que el **BANCO** llegue a ofrecer en un futuro a través de este medio

Para el caso de servicios adicionales no contemplados dentro de este producto, se acatarán las disposiciones que resulten aplicables por el **BANCO** para cada uno de estos servicios.

QUINTA. BANCA EN LÍNEA Y LÍNEA Bx+

El **CLIENTE** podrá solicitar al **BANCO** no sólo información, sino que podrá retirar o transferir las cantidades que tenga depositadas conforme al presente contrato, por MEDIOS ELECTRÓNICOS, en la medida que el **BANCO** cuente con esos MEDIOS ELECTRÓNICOS, a través de los cuales EL **CLIENTE** pueda tener la posibilidad de acceder a los productos y servicios ofrecidos por EL **BANCO**.

El **BANCO** se obliga a informar y notificar al **CLIENTE**, en su domicilio y/o a través de su, Estado de Cuenta, respecto a los requerimientos técnicos e instrucciones necesarias para satisfacer el correcto funcionamiento y acceso a los servicios adicionales descritos en el presente, por lo que el **BANCO** no estará obligado a brindar el acceso al **CLIENTE**, en tanto no cumpla con cada uno de los requisitos indicados por EL **BANCO**.

El **BANCO** proporcionará al **CLIENTE** diversas claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, sin perjuicio de cualquier otra que, más adelante, sea acordada entre las partes, como CLAVES DE IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA, NIP, CLAVE DINÁMICA o CLAVE TELEFÓNICA las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN, mismas que al ser digitadas o indicadas vía MEDIOS ELECTRÓNICOS, sustituirán a la firma autógrafa por una firma electrónica, entendiéndose como tal al conjunto de datos que se agregan o adjuntan a un mensaje de datos que está asociado en forma lógica a éste y es atribuible al **CLIENTE** y con ello se podrá hacer uso de los servicios amparados a través de este contrato, mediante el manejo de MEDIOS ELECTRÓNICOS, por esta razón, las constancias documentales o técnicas que se deriven del uso de los referidos medios y donde conste la utilización de las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos en partes y tendrán el mismo valor probatorio.

Las partes acuerdan que con el uso de las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN, el **CLIENTE** acepta de forma manifiesta de todas las condiciones y efectos jurídicos al hacer uso de los MEDIOS ELECTRÓNICOS en relación con los productos y servicios ofrecidos por el **BANCO** a través de este contrato.

Cuando por causas imputables al **CLIENTE** se haga mal uso de las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN, el **BANCO** quedará liberado de toda

responsabilidad y podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, previa notificación al **CLIENTE** en su domicilio y/o a través de su Estado de Cuenta.

En el caso que alguna(s) de la(s) cuenta(s) requiera(n) firmas mancomunadas, el **CLIENTE** deberá proporcionar al **BANCO**, bajo su entera responsabilidad, el nombre de la persona autorizada para recibir la(s) CLAVE(S) DE IDENTIFICACIÓN.

Cuando el **CLIENTE** requiera realizar una disposición o depósito de efectivo vía telefónica, o bien efectuar el depósito de cheques para cargo o abono a su cuenta, deberá hacerlo del conocimiento del **BANCO**, en la forma y términos que para tal efecto éste último determine y haga del conocimiento del **CLIENTE**, ya sea por escrito o por MEDIOS ELECTRÓNICOS. La atención de las solicitudes telefónicas del **CLIENTE** se realizará en los horarios y rutas que previamente el **BANCO** determine. Cualquier modificación a las rutas y/u horarios, se hará del conocimiento del **CLIENTE** con la antelación establecida por las disposiciones aplicables a través de la página electrónica www.vepormas.com (en el apartado de noticias relevantes), y de manera adicional podrá notificarlo ya sea en el domicilio del **CLIENTE**, Estado de Cuenta, Internet vía correo electrónico o en la Banca Electrónica del **CLIENTE**, y/o a través de comunicados públicos en carteles dentro de las oficinas del propio **BANCO**, y/o en cualquier periódico de circulación nacional y/o vía MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Para efectos de claridad, el **CLIENTE** y el **BANCO** aceptan que por Banca en Línea deberá entenderse a los servicios y operaciones bancarias efectuados a través de la red electrónica mundial denominada Internet del **BANCO**.

Por Línea Bx+ deberá entenderse a los servicios y operaciones bancarias efectuados a través de una línea telefónica, pudiendo ser voz a voz o audio respuesta.

Las partes acuerdan que la utilización del servicio Banca en Línea y Línea Bx+ se sujetará a lo siguiente:

1. El **CLIENTE** accederá al servicio Banca en Línea y Línea Bx+ digitando en los sistemas del **BANCO** su Firma Electrónica, en tal virtud, cada una de las operaciones efectuadas en dicho sistema se entenderán autorizadas por el **CLIENTE**, inclusive el acceso realizado para conocer y suscribir este contrato.
2. Cada operación realizada a través de Banca en Línea y Línea Bx+ se registrará mediante el folio que asigne el propio sistema.
3. Las operaciones de retiro a que se refiere el servicio Banca en Línea y Línea Bx+ solamente se efectuarán entre las cuentas que el **CLIENTE** tenga previamente registradas.
4. En cualquier operación ejecutada a través de Banca en Línea, la Firma Electrónica actuará como firma indistinta, por lo tanto, el **CLIENTE** reconoce que el uso de dicha firma en aquellas instrucciones u operaciones que se encuentren ligadas a cuentas cuyo régimen de firmas sea mancomunado se entenderán autorizadas por todas las personas que integren dicho régimen y serán responsabilidad absoluta del **CLIENTE**.
5. El **BANCO** no prestará el servicio materia de este apartado cuando la información transmitida sea insuficiente o cuando, la(s) cuenta(s) no se encuentren dadas de alta, o bien se encuentren canceladas.
6. Las operaciones de retiro efectuadas por el **CLIENTE** con la finalidad de realizar traspasos o pagos, serán válidas sin que sea

necesario suscribir cheques o requisitar fichas de retiro, en tal sentido, los errores en los datos insertados por el **CLIENTE** así como las instrucciones correspondientes a los mismos son de exclusiva responsabilidad de éste.

7. Los servicios de Banca en Línea y Línea Bx+ se prestarán las 24 (veinticuatro) horas, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, no obstante lo anterior, el **BANCO** establecerá para determinadas operaciones un horario específico que le dará a conocer al **CLIENTE** de acuerdo al medio de acceso correspondiente.

Cualquier modificación a las rutas y/u horarios, se hará del conocimiento del **CLIENTE** con la antelación establecida por las disposiciones aplicables a través de la página electrónica www.vepormas.com (en el apartado de noticias relevantes), y de manera adicional podrá notificarlo ya sea en el domicilio del **CLIENTE**, Estado de Cuenta, Internet vía correo electrónico o en la Banca Electrónica del **CLIENTE**, y/o a través de comunicados públicos en carteles dentro de las oficinas del propio **BANCO**, y/o en cualquier periódico de circulación nacional y/o vía MEDIOS ELECTRÓNICOS.

8. El **CLIENTE** podrá hacer uso del Sistema de Respuesta Automática cuando tenga facultad para operar en forma individual a través de su tipo de firma "A" registrada.

Responsabilidades del CLIENTE y del BANCO respecto del uso de los servicios de Banca en Línea y Línea Bx+.

I) Responsabilidades del BANCO.

- a) El **BANCO** se obliga a informar y notificar al **CLIENTE**, en su domicilio, Estado de Cuenta, y/o por internet vía correo electrónico o en su Banca Electrónica, y/o a través de comunicados públicos en carteles dentro de las oficinas del propio **BANCO**, y/o en cualquier periódico de circulación nacional y/o vía MEDIOS ELECTRÓNICOS, respecto a los requerimientos técnicos e instrucciones necesarias para satisfacer el correcto funcionamiento y acceso, por lo que el **BANCO** no estará obligado a brindar el acceso al **CLIENTE**, en tanto no cumpla con cada uno de los requisitos indicados por el **BANCO**.
- b) El **BANCO** se obliga a enviar al **CLIENTE** a través del correo electrónico y/o número celular registrado en el servicio, las notificaciones y confirmaciones de las operaciones realizadas a través de Banca en Línea y Línea Bx+.

II) Responsabilidades del CLIENTE

- a) Deberá generar sus contraseñas de acceso para Banca en Línea y/o Línea Bx+, conforme a las políticas que el **BANCO** le indique.
- b) Toda instrucción que el **CLIENTE** gire al **BANCO**, deberá precisar el tipo de operación, cantidad y los demás datos necesarios para la identificación clara y precisa de cada movimiento.

c) El **CLIENTE** será responsable del uso que haga de las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN creadas por el **CLIENTE** y/o asignadas por el BANCO toda vez que estos sustituyen su firma autógrafa; las grabaciones, cintas magnéticas y documentos que resulten del uso de tales equipos y sistemas acreditarán la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones de las partes, con pleno valor probatorio, razón por la cual, se compromete a seguir los lineamientos de seguridad que le proporcione el **BANCO** y asume la responsabilidad del buen uso de sus factores de identificación y autenticación.

Cuando por causas imputables al **CLIENTE** se haga mal uso de las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN, el **BANCO** quedará liberado de toda responsabilidad y podrá dar por terminados los servicios a que se refiere el presente apartado en cualquier momento, previa notificación al **CLIENTE** en su domicilio, Estado de Cuenta, y/o por internet vía correo electrónico.

d) En caso de robo y/o extravío de las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN del **CLIENTE**, deberá comunicarse al Centro de Atención Telefónica. Este procedimiento se llevará a cabo, previa identificación del **CLIENTE**.

Con dicho aviso se procederá a la inhabilitación de los usuarios y contraseñas relacionadas, quedando dichos elementos imposibilitados para acceder al servicio de Banca en Línea y cesando de toda responsabilidad al **CLIENTE** por el uso indebido de las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN.

Medidas de seguridad para el caso de actividad inusual en los servicios de Banca en Línea y Línea Bx+.

El **CLIENTE** y el **BANCO** acuerdan que para efectos de seguridad, el **BANCO** podrá implementar las siguientes medidas:

- a) Solamente para el caso de Banca en Línea, dar por terminada de forma automática la sesión iniciada por el **CLIENTE** en caso de que el sistema presente inactividad por más de 10 (diez) minutos una vez iniciada la sesión.
- b) Solamente para el caso de Banca en Línea, impedir el acceso al sistema al **CLIENTE** cuando se utilice un usuario ya registrado en una sesión en curso.
- c) Tratándose de Banca en Línea y Línea Bx+, cuando a criterio del **BANCO** se haya presentado algún evento que se considere apartado de los parámetros de acceso o uso habitual del **CLIENTE**, entendiéndose como tales aquellas actividades que de manera enunciativa más no limitativa, pueden ser: compras por internet, transferencias de recursos por montos superiores a los habituales, accesos a la Banca en Línea Bx+ en diferente Geolocalización, etc., el **BANCO** podrá actuar de la siguiente manera:

I) Previo a ejecutar la operación instruida por el **CLIENTE**, el **BANCO** podrá confirmar con éste vía electrónica (teléfono, correo electrónico, mensajes de texto, etc.), que efectivamente es su voluntad llevarla a cabo.

II) Directamente restringir la operación del **CLIENTE** (bloquear). El bloqueo permanecerá hasta que el **CLIENTE** se autentique ante el **BANCO**.

El **BANCO** ante el supuesto de un evento que se aparte de los parámetros de acceso o uso habitual de la Banca en Línea Bx+ del **CLIENTE**, se comunicará con éste para notificarle tal situación al momento de haberse presentado el evento.

En su caso, el **CLIENTE** cuando detecte que se ha impuesto alguna de las medidas de seguridad citadas con antelación, podrá comunicarse en cualquier momento a Centro de Atención Telefónica del **BANCO** para que previa identificación se active su servicio.

Comprobantes.

Independientemente del estado de cuenta en el que aparezcan reflejadas todas y cada una de las operaciones realizadas en la(s) cuenta(s) a través del servicio Banca en Línea, el sistema proporcionará al **CLIENTE** un número de folio por cada operación realizada. El folio quedará registrado en los sistemas del **BANCO** como constancia de la operación.

Para todos los efectos legales, el **CLIENTE** sabe que dicho registro tiene el valor probatorio que otorga la Ley de Instituciones de Crédito a este tipo de operaciones.

Cada una de las operaciones que realice el **CLIENTE** a través de Banca en Línea y Línea Bx+ que afecten directamente el saldo de las cuentas, se reflejará en el (los) estado(s) de cuenta que el **BANCO** envía mensualmente al **CLIENTE**, correspondientes a las cuentas objeto de dichas operaciones.

Cancelación de los servicios de Banca en Línea y Línea Bx+

Cualquiera de las partes podrá en todo tiempo sin expresión de causa dar de baja los accesos para realizar operaciones a través de la Banca en Línea y Línea Bx+, directamente en sucursales, o bien, llamando al teléfono de atención a clientes del **BANCO**.

Para realizar la cancelación de los servicios de Banca en Línea y Línea Bx+, el **CLIENTE** deberá seguir el proceso establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este contrato.

Una vez efectuada la cancelación, el **BANCO** cancelará todos los Usuarios y/o Medios de Acceso asignados al **CLIENTE** para dichos servicios, sin ningún tipo de responsabilidad a su cargo.

SEXTA. TARJETA DE DÉBITO

El **CLIENTE** podrá utilizar parcial o totalmente el efectivo disponible en la(s) cuenta(s) que tenga abierta(s) al amparo de este contrato con el **BANCO** (en lo sucesivo, saldo), a través de la Tarjeta de Débito que para tal efecto le haya sido proporcionada por este último. De igual manera, el **CLIENTE** por escrito y de manera expresa, podrá autorizar bajo su más estricta responsabilidad a otras personas (Terceros Autorizados), para que puedan disponer del saldo a través de Tarjetas de Débito adicionales.

Para efectos de lo anterior, por Tarjeta de Débito se entenderá a la tarjeta de plástico que contiene el conjunto de datos integrados con independencia del medio en el que estén almacenados, que, al procesarse mediante sistemas determinados, permiten iniciar una instrucción de cargo al efectivo disponible en la cuenta abierta en el **BANCO** a la cual está asociada, o en su caso, un abono que será producto de la devolución relacionada con dicho cargo en caso de reclamaciones procedentes, y que, en su caso, el **BANCO** entregue al **CLIENTE** o a los Terceros Autorizados de conformidad con lo dispuesto en este contrato, la cual podrá ser utilizada a nivel nacional o internacional, como un medio de disposición del efectivo depositado en su cuenta, e instrucción de pago asociada a la misma.

Asimismo, la Tarjeta de Débito podrá contar con la tecnología conocida o denominada como Contactless, por la cual el **CLIENTE** o los Terceros Autorizados, podrán realizar compras nacionales e internacionales por un monto máximo mencionado dentro de la página electrónica www.vepormas.com.

En montos superiores, los cargos no podrán realizarse a través de Contactless.

No obstante lo anterior, la tecnología Contactless dependerá del adquirente propietario de la Terminal Punto de Venta del comercio donde se realice la compra. Por Terminal Punto de Venta deberá entenderse el dispositivo electrónico que se utiliza para la autorización de transacciones con tarjetas, a través de la comunicación directa con el sistema de autorizaciones de tarjetas de los bancos emisores.

En caso de que el **CLIENTE** y/o los Terceros Autorizados utilicen la(s) Tarjeta(s) de Débito en el extranjero, el **CLIENTE** reconoce y acepta que los consumos y disposiciones que se realicen fuera de territorio nacional, se documentarán en la cuenta invariablemente en Moneda Nacional. El tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia de la Moneda Nacional en relación con el dólar de los Estados Unidos de América no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.005 el tipo de cambio que el Banco de México determine el día de presentación de los documentos de cobro.

El **CLIENTE** reconoce y acepta que el **BANCO** entregará inactiva(s) la(s) Tarjeta(s) de Débito, por lo que el **CLIENTE** o los Terceros Autorizados según corresponda, deberán llamar al teléfono de atención a clientes que se encuentra al reverso de las tarjetas y en la página de internet www.vepormas.com para que le(s) sea indicado el proceso de activación.

I) Disposición de Efectivo

El **CLIENTE** y los Terceros Autorizados según sea el caso, podrá(n) disponer de efectivo a través de la Tarjeta de Débito que el **BANCO** expida al amparo del presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

a) Sucursales.- El **CLIENTE** y/o los Terceros Autorizados podrá(n) realizar retiros de efectivo hasta por la totalidad del saldo, en cualquiera de las sucursales del **BANCO** que se mencionen tanto en la página electrónica www.vepormas.com, como en su Estado de Cuenta.

Para efectos de lo anterior, el **CLIENTE** reconoce y acepta que el **BANCO** podrá aplicar las medidas de seguridad que estime necesarias para validar la identidad del **CLIENTE** y/o de los Terceros Autorizados.

b) El **CLIENTE** podrá realizar retiros de efectivo y consultar su saldo en cualquiera de los cajeros automáticos que ostenten el logo Bx+ (cajeros Bx+), cajeros en RED que ostenten el logo de MasterCard y/o CIRRUS, o aquellos propiedad de otras Instituciones de Crédito que el **BANCO** le indique al **CLIENTE** a través de la página de internet www.vepormas.com, o bien, a través de su Estado de Cuenta, bajo el entendido de que en caso de que el **BANCO** amplíe las operaciones que se puedan realizar a través de estos cajeros, lo notificará al **CLIENTE** a través de cualquiera de los medios pactados en este contrato.

El **CLIENTE** y el **BANCO** acuerdan que por el uso de los cajeros Bx+ o aquellos propiedad de otras Instituciones de Crédito que el **BANCO** le indique al **CLIENTE** a través de los medios pactados con antelación, no se cobrará ningún tipo de comisión, sin embargo, el **CLIENTE** reconoce que en caso de que utilice cajeros automáticos en RED que ostenten el logo de MasterCard y/o CIRRUS, las operaciones que realice estarán sujetas al cobro de las comisiones que se mencionen en los propios cajeros.

En cada transacción que realice el **CLIENTE** a través del uso de los cajeros automáticos citados en el párrafo anterior, se entregará un comprobante que mencione: **I)** la identificación del establecimiento o cajero automático, **II)** la certificación electrónica o folio interno que mediante una serie de caracteres, permita identificar la operación celebrada por el **CLIENTE** o los Terceros Autorizados, **III)** el monto, fecha y hora de la operación, **IV)** el tipo de operación efectuada, **V)** los datos que permitan identificar la cuenta respecto de la cual se efectuó la transacción, **VI)** en su caso las comisiones cobradas, así como **VII)** la plaza geográfica en donde la operación haya sido efectuada.

La disposición mediante los cajeros automáticos referidos en el presente apartado, dependerá de la existencia y/o suficiencia de efectivo al momento de retiro. El **CLIENTE** reconoce y acepta que el **BANCO** en ningún momento será responsable si al momento de la transacción, el cajero automático de que se trate no cuenta con el efectivo suficiente para llevar a cabo la misma. Asimismo, el **BANCO** no

será responsable si la transacción no puede llevarse a cabo en caso de que el cajero automático de que se trate se encuentra fuera de servicio por mantenimiento o por causas de fuerza mayor.

El **CLIENTE** reconoce y acepta que la disposición diaria de efectivo a través de los cajeros automáticos que se mencionan en este apartado, no podrá exceder de la cantidad que se publique en la página de internet www.vepormas.com, o bien en su Estado de Cuenta.

Para el uso de los cajeros automáticos, el **CLIENTE** y/o los Terceros Autorizados deberán ingresar el Número de Identificación Personal (NIP) entregado por el **BANCO** al momento de proporcionar la(s) Tarjeta(s) de Débito. El **CLIENTE** y los Terceros Autorizados podrán modificar el NIP proporcionado inicialmente por el **BANCO**, al momento de hacer uso de los cajeros automáticos, siguiendo el procedimiento que para tal efecto se establezca. El **CLIENTE** reconoce y acepta que éste y los Terceros Autorizados, son responsables del debido uso y resguardo de su NIP.

El **CLIENTE** reconoce y acepta que como medida de seguridad, la sesión del cajero automático se dará por concluida en caso de haber transcurrido sesenta segundos sin que haya llevado a cabo alguna operación. De igual manera, en caso de que el **CLIENTE** digite su NIP de manera errónea por 3 (tres) ocasiones consecutivas, el cajero automático podrá retener la Tarjeta de Débito, o bien, podrá bloquear la misma, debiendo el **CLIENTE** en este último caso comunicarse con el **BANCO**.

En el supuesto de que el cajero automático retenga la Tarjeta de Débito del **CLIENTE** o de los Terceros Autorizados, los antes mencionados podrán llamar a los teléfonos de asistencia del **BANCO** que se encuentran al reverso de la tarjeta y en la página de internet www.vepormas.com. La atención telefónica estará a disposición del **CLIENTE** las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

En caso de retiros de efectivo, el **BANCO** enviará un mensaje de texto al teléfono celular proporcionado por el **CLIENTE**, a través del cual se notificará la operación efectuada con cargo a la Tarjeta de Débito de que se trate.

Utilización de la Clave Confidencial: Ambas partes aceptan que el NIP sustituirá la firma autógrafa del **CLIENTE** por una de carácter electrónico, por lo que la constancia en el estado de cuenta, producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos suscritos.

II) Consultas de saldos

El **CLIENTE** y/o los Terceros Autorizados podrá(n) consultar el saldo disponible en la cuenta asignada a su Tarjeta de Débito I) llamando a la línea telefónica de atención a clientes del **BANCO**, II) a través de las sucursales u oficinas del **BANCO** y/o III) a través de cajeros automáticos.

Para efectos de lo anterior, el **CLIENTE** reconoce y acepta que el **BANCO** podrá aplicar las medidas de seguridad que estime necesarias para validar la identidad del **CLIENTE** y/o de los Terceros Autorizados

incluyendo sin limitar, la realización del cuestionario de seguridad que implemente el **BANCO**.

III) Consulta de movimientos

El **CLIENTE** y/o los Terceros Autorizados podrá(n) consultar los movimientos relacionados con la Tarjeta de Débito y/o Tarjetas Adicionales, vía telefónica al teléfono de atención a clientes del **BANCO**, o bien, directamente en las sucursales de éste.

Asimismo, los movimientos se verán reflejados en de los Estados de Cuenta que envíe el **BANCO** al **CLIENTE**.

IV) Domiciliación

El **CLIENTE** podrá solicitar al **BANCO** – previa solicitud mediante los formatos respectivos que el **BANCO** ponga a disposición del **CLIENTE** para el efecto – se realicen cargos recurrentes a **LA CUENTA** para el pago de bienes, servicios y/o créditos.

El **CLIENTE** reconoce y acepta que podrá objetar ante el **BANCO**, de conformidad con el procedimiento que éste establezca, los cargos relacionados con el servicio de domiciliación, dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir del último día del periodo del Estado de Cuenta en donde aparezca el cargo materia de la objeción, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio. Transcurrido dicho plazo sin que el **CLIENTE** presente alguna objeción de acuerdo al procedimiento establecido, se entenderán por aceptados y reconocidos los cargos que aparecen en el Estado de Cuenta en cuestión.

El **CLIENTE** podrá solicitar en cualquier momento la cancelación del servicio de domiciliación referido en el presente apartado, para lo cual llamará al Centro de Atención Telefónica del **BANCO** debiendo seguir el procedimiento indicado por el **BANCO** para tal efecto. El **CLIENTE** reconoce y acepta que la cancelación del servicio de domiciliación surtirá efectos en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles bancarios contados a partir de la fecha en que presente al **BANCO** la solicitud de cancelación por escrito.

V) Robo o extravío

En caso de robo o extravío de la Tarjeta de Débito y/o Tarjetas Adicionales, el **CLIENTE** y/o los Terceros Autorizados según sea el caso, deberán reportar tal situación al **BANCO** de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

El **BANCO** repondrá la(s) Tarjeta(s) de Débito que se hubiere(n) reportado como robada(s) o extraviada(s), enviándola(s) al domicilio del **CLIENTE**.

En todos los casos, tratándose de reposición de Tarjetas Adicionales, el **CLIENTE** será directamente responsable de entregarlas a los Terceros

Autorizados.

El costo de reposición de la Tarjeta de Débito y/o Tarjetas Adicionales por robo o extravío será informado al **CLIENTE** en la página de internet de EL **BANCO**, www.vepormas.com.mx, y de manera adicional en su domicilio a través de su estado de cuenta.

VI) Dudas y/o aclaraciones

Con independencia de que el **CLIENTE** acuda a la Unidad Especializada de Atención a Clientes, en caso de dudas y/o aclaraciones respecto de los movimientos o saldo disponible en la cuenta asignada a la Tarjeta de Débito o Tarjetas Adicionales, podrá realizarlas directamente en las sucursales del **BANCO** dentro del horario de atención de éstas, o bien, a través del teléfono de atención a clientes que se menciona al reverso de la tarjeta las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

VII) Información al público

Los términos y condiciones aplicables a las Tarjetas de Débito que se mencionan a continuación, se pondrán a disposición del público en la página de internet www.vepormas.com:

- I) Las formas en las que podrán usarse,
 - II) la fecha de vencimiento,
 - III) las medidas de seguridad para su uso,
 - IV) los procedimientos para reportar cualquier mal funcionamiento de la Tarjeta de Débito y, en su caso, el robo o extravío; así como para solicitar aclaraciones,
 - V) los mecanismos para consultar el saldo y, en su caso, los movimientos,
 - VI) los mecanismos e información que deben proporcionar o utilizar para recibir abonos a través de transferencias electrónicas de fondos.
- VII) Seguros

Adicionalmente, el **CLIENTE** acepta que el **BANCO** o terceros relacionados con la prestación del servicio mencionado en el presente capítulo, podrán ofrecer al **CLIENTE** promociones relacionadas con diversos tipos de seguros y en caso de que el **CLIENTE** desee mayor información con la contratación de dichos productos, deberá visitar la página de internet del **BANCO** www.vepormas.com y/o www.mastercard.com.mx

VIII) Vigencia de la Tarjeta de Débito

La Tarjeta de Débito será válida dentro del periodo que aparece grabado en la misma. El **BANCO** emitirá una renovación o reemplazo de la Tarjeta de Débito antes de que la misma haya expirado, hasta que la cuenta del **CLIENTE** sea cancelada expresamente y por escrito por éste.

El **CLIENTE** acepta que las tarjetas renovadas se envíen al domicilio señalado en el presente contrato, encontrándose obligado a notificar al **BANCO** en caso de cambio del mismo.

IX) Programas y Beneficios.

De acuerdo con sus políticas, el **BANCO** podrá establecer en cualquier momento, Programas y Beneficios para el **CLIENTE**, que se encontrarán vigentes por el tiempo que determine libremente y podrá suspenderlos, modificarlos, cancelarlos o restringirlos sin necesidad de aviso previo y sin responsabilidad alguna a su cargo.

El **CLIENTE** podrá conocer y participar en los Programas y hacer uso de los Beneficios conforme a los términos y condiciones a que se sujeten los mismos y que se establecerán en documento por separado que formará parte integrante del Contrato.

El **BANCO** dará a conocer al **CLIENTE** los Programas y Beneficios a través de su página de internet en la dirección www.vepormas.com.

El **CLIENTE** libera al **BANCO** respecto a la calidad, cantidad, garantía y demás condiciones de los bienes y/o servicios adquiridos a través del Programa o Beneficios, por lo que en caso de cualquier reclamación, el **CLIENTE** deberá resolverla directamente con el establecimiento y/o proveedor afiliado que corresponda, en todo lo concerniente a los bienes y/o servicios adquiridos.

SÉPTIMA. CONDICIONES GENERALES PARA DEPÓSITOS

El saldo encontrado dentro de la cuenta inherente al Producto Básico General no devengará ningún tipo de interés, rendimiento o descuento.

Los saldos correspondientes serán dados a conocer en el Estado de Cuenta respectivo o a través de comunicados en carteles de las oficinas del propio **BANCO** y podrán ser revisados y ajustados en cualquier momento por el **BANCO**.

El **BANCO** se reserva la facultad de cancelar cualquier cuenta cuando lo estime conveniente, ya sea, mencionando de manera enunciativa pero no limitativa, por mandato de ley, por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos como prohibitivos en los lineamientos de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, por presunción de que el **CLIENTE** se encuentre involucrado en un acto delictivo y/o que se encuentre en un proceso de orden penal, por no actualizar su información y/o datos personales solicitados previamente por el **BANCO**, entre otros, por lo que al **CLIENTE** se le notificará inmediatamente en su correo electrónico y de manera adicional en su domicilio.

Una vez realizada la notificación por parte del **BANCO**, pondrá a disposición del **CLIENTE**, si lo hubiere, el saldo del dinero que se encuentre en la cuenta.

El **BANCO** recibirá del **CLIENTE** sumas de dinero en calidad de depósito en los lugares o por los MEDIOS ELECTRÓNICOS que el **BANCO** le dé a conocer al **CLIENTE**, o en aquellos otros que el **BANCO** haga del conocimiento del **CLIENTE** o bien mediante cualquier forma que el **BANCO** así lo autorice, previo comprobante autorizado y requisitado, conforme a las prácticas bancarias.

En cuanto a los depósitos que se lleven a cabo en los lugares que el **BANCO** le dé a conocer al **CLIENTE**, éstos se harán en los formatos que para tal efecto serán utilizados en los términos siguientes: a) los depósitos en efectivo y cheques expedidos por el **BANCO** se abonarán a la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista del **CLIENTE** en el momento de su depósito; b) los depósitos de documentos se recibirán salvo buen cobro y se abonarán a la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista del **CLIENTE** al siguiente día inhábil, o al segundo día hábil bancario si se realiza después de la hora señalada.

Respecto del depósito de documentos en día inhábil, se abonarán a la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista del **CLIENTE** al día hábil bancario inmediato posterior a aquél en el que el **BANCO** haya efectuado el cobro de tales documentos. El **CLIENTE** deberá entregar los documentos al **BANCO** debidamente endosados y deberá conservar los datos relativos a la identificación de los mismos.

OCTAVA: ESTADO DE CUENTA

El **BANCO** emitirá un Estado de Cuenta de manera mensual, el cual, podrá ser consultado de acuerdo a lo establecido en el Anexo del presente CONTRATO ÚNICO, de igual manera los Estados de Cuenta se pueden expedir en las oficinas o sucursales del **BANCO**, conviniendo las partes que su expedición será sin costo para el **CLIENTE**.

El **CLIENTE** en cualquier momento podrá solicitar una copia impresa o el envío a domicilio de su Estado de Cuenta acudiendo a una sucursal o a través de su ejecutivo; en caso de envío a domicilio, el mismo será enviado de forma semestral. Dicho Estado de Cuenta reflejará la posición a la fecha de corte que corresponda, de las cuentas acreedoras o deudoras según sea el caso; cantidades abonadas o cargadas, saldos a la fecha de corte, rendimientos, ganancia anual total, comisiones y en su caso, los cargos efectuados, respecto a todas las operaciones y servicios que tenga contratados con el **BANCO** y que se manejen a través del CONTRATO ÚNICO.

Los Estados de Cuenta podrán ser objetados por el **CLIENTE** por escrito dentro del período que se establezca para cada producto o servicio en particular, con el conocimiento que transcurrido dicho plazo y sin que se presente objeción alguna, se tendrán por aceptados por el **CLIENTE** todos y cada uno de los movimientos descritos. Respecto a las operaciones que se realicen con VALORES en términos de la cláusula séptima, el **BANCO** se obliga a presentar un apartado específico dentro del Estado de Cuenta en el que se reflejen de manera consolidada, los requisitos establecidos por Ley.

En caso que el **CLIENTE** desee presentar alguna solicitud de aclaración relacionada con las operaciones previstas en este CONTRATO ÚNICO, las partes están de acuerdo en someterse al siguiente procedimiento:

a) Cuando el **CLIENTE** no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezca en su Estado de Cuenta o en los medios electrónicos, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud podrá presentarse ante la sucursal en la que radica su cuenta, o en la unidad especializada de atención a quejas y aclaraciones del **BANCO**, mediante un escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se compruebe su recepción, el **BANCO** deberá acusar recibo de dicha solicitud y proporcionará un número de folio. Tratándose de cantidades a cargo del **CLIENTE** dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios

de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el **CLIENTE** tendrá derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración.

b) Una vez recibida la solicitud de aclaración, el **BANCO** tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al **CLIENTE** un dictamen, anexando copia simple del documento o evidencia para la emisión del dictamen, así como un informe detallado en el que se responda a todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el **CLIENTE**. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo antes previsto será hasta de ciento ochenta días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal del **BANCO** facultado para ello. En el caso que, conforme al dictamen que emita el **BANCO**, resulte procedente algún cobro, el **CLIENTE** deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluidos los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados.

c) Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales, contando a partir de la entrega del dictamen mencionado, el **BANCO** estará obligado a poner a disposición del **CLIENTE** el expediente, generado con motivo de la solicitud, generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información, que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas; y que se relacione con la solicitud de aclaración del **CLIENTE**.

d) Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en las disposiciones aplicables, el **BANCO** no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia. Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del **CLIENTE** de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. El procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el **CLIENTE** presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en las instancias respectivas. Mientras el **CLIENTE** no haga uso de alguno de los servicios contratados, el **BANCO** no le hará los cargos que por dicho servicio tenga establecidos.

NOVENA. CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS

El **CLIENTE** podrá realizar la consulta de saldos, transacciones y movimientos a través de:

- a) Estados de Cuenta
- b) Ventanillas de la red de sucursales.- Para realizar la consulta de saldos a través de ventanilla, el **CLIENTE** deberá proporcionar su número de cuenta e identificación oficial. Una vez verificada la identidad del **CLIENTE**, el **BANCO** le proporcionará la información solicitada.
- c) Servicio de Banca en Línea, el cual deberá ser contratado por el **CLIENTE** en forma independiente a este instrumento.- Para realizar la consulta a través de este medio, el **CLIENTE** deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el **BANCO**.
- d) Cuando el **BANCO** lo haya enviado al último domicilio determinado por el **CLIENTE** para la cuenta respectiva
 - e) Servicio de banca telefónica.- El **CLIENTE** deberá identificarse al momento de llamar, contestando las preguntas que le haga el **BANCO**, una vez identificado, el **CLIENTE** podrá realizar la consulta correspondiente.
- f) Cajeros Automáticos para el caso de consulta de saldos.

DÉCIMA. BENEFICIARIOS Y COTITULARIDAD

El **CLIENTE** debe señalar beneficiarios por cada producto que contrate, con la consideración de que en cualquier momento podrá designar o sustituir beneficiarios, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. Lo anterior, lo hará constar a través de MEDIOS ELECTRÓNICOS o mediante una carta por separado, la cual se anexará al presente contrato.

En caso de fallecimiento del titular, el **BANCO** entregará el importe correspondiente a los beneficiarios que el **CLIENTE** haya designado expresamente por escrito o vía MEDIOS ELECTRÓNICOS. En caso de que los beneficiarios designados por el **CLIENTE** hayan fallecido antes que éste, el **BANCO** entregará el importe correspondiente a la sucesión del titular conforme a la legislación común.

Las partes acuerdan y los cotitulares están de acuerdo, desde este momento, en que en el supuesto de que alguno de los cotitulares fallezca, los demás cotitulares de la cuenta acrecerán sus derechos, asimismo, los beneficiarios designados solo tendrán derecho a recibir el importe correspondiente cuando fallezcan todos los cotitulares de la cuenta.

En caso de fallecimiento del titular o en su caso de todos los cotitulares, el **BANCO** entregará los recursos al beneficiario y en caso de que sean varios beneficiarios, el **BANCO** entregará la parte proporcional designada por el titular, o en su caso por los cotitulares, a falta de proporción expresa, se entregarán los recursos de la cuenta en partes iguales a cada uno de los beneficiarios.

La entrega de los recursos correspondientes del saldo de la cuenta, se realizará a los beneficiarios directamente, o a sus representantes legales, ya sea mediante entrega de cheque de caja y/o transferencia de recursos a las cuentas que indiquen éstos, las que indefectiblemente deberán estar a su nombre. En caso de que fueren menores de edad o fueran declarados incapaces, conforme a la ley correspondiente.

En caso de que no se hubiesen designado beneficiarios, el importe que exista de la cuenta, deberá entregarse de conformidad con la legislación común.

El **BANCO**, realizará las operaciones habituales de la cuenta, instruidas por el titular o en su caso sus cotitulares y/o firmantes, hasta en tanto no tenga conocimiento mediante notificación por escrito realizada al **BANCO**, de cualquier cambio, sustitución, modificación, fallecimiento, incapacidad o cualquier hecho correspondiente al titular, cotitulares y/o beneficiarios, asimismo, el manejo de la cuenta continuará conforme a las instrucciones del titular o de los cotitulares y/o firmantes, siendo todos éstos últimos, responsables de dichas instrucciones frente a los demás cotitulares y/o firmantes, y/o derechohabientes, y en su caso de los beneficiarios, por lo anterior, el titular o en su caso los cotitulares y/o firmantes, deslindan de cualquier responsabilidad al **BANCO** sobre cualquier operación realizada, sin la notificación antes señalada. Ante la notificación del fallecimiento del titular, y en caso de no existir otros cotitulares, el **BANCO** podrá bloquear o congelar el importe disponible en la cuenta, mismo que será entregado conforme a lo señalado en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ROBO O EXTRAVÍO DE MEDIOS Y DISPOSITIVOS PROPORCIONADOS POR EL BANCO

En caso de robo o extravío de "tokens", así como las CLAVES de IDENTIFICACIÓN en su caso, el **CLIENTE** deberá notificarlo por escrito al **BANCO**. La notificación puede realizarse vía correo electrónico a la dirección aclaraciones@vepormas.com o físicamente en cualquiera de las sucursales de la Institución.

Tratándose de Tarjetas de Débito que se entreguen al amparo de este contrato, el **CLIENTE** o los Terceros Autorizados, éstos en relación con las Tarjetas de Débito adicionales, deberá(n) notificar al **BANCO** respecto del robo o extravío de la Tarjeta de Débito de que se trate, llamando al teléfono de atención a clientes del **BANCO**, el cual se encuentra en la página de internet www.vepormas.com, así como al reverso de dichas tarjetas.

Dicho teléfono de atención a clientes estará disponible las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. El **BANCO** se reserva el derecho de establecer todas las medidas de seguridad que estime necesarias para autenticar la identidad del **CLIENTE** y/o de los Terceros Autorizados según se trate.

El **BANCO** indicará al **CLIENTE** el procedimiento a seguir para la reposición de la Tarjeta de Débito de que se trate y le proporcionará un número de reporte que deberá conservar para futuras aclaraciones.

El **CLIENTE** acepta que el **BANCO** no tendrá responsabilidad alguna por los retiros o disposiciones que, en su caso, se hubieren efectuado mediante la utilización de la Tarjeta de Débito con anterioridad al reporte de robo o extravío.

Mientras el **BANCO** no reciba aviso alguno, el **CLIENTE** será responsable de todas las operaciones que se hicieran mediante su uso.

DÉCIMA SEGUNDA. PRODUCTOS Y SERVICIOS

En caso que **I)** el **CLIENTE** contrate servicios adicionales a aquellos contratados previamente, **II)** el **BANCO** incorpore nuevos productos o servicios a este contrato, o bien, **III)** el **BANCO** integre otros medios de acceso a dichos productos y servicios, para efectos de contratación de los mismos, el **CLIENTE** suscribirá firmando al efecto el anexo correspondiente, en el cual se establecerán los términos y condiciones específicos para el servicio adicional contratado, nuevo producto o medio de que se trate, de la misma manera podrá modificar las condiciones de los ya existentes.

El **CLIENTE** podrá disponer de los recursos depositados en la cuenta mediante la Tarjeta de Débito que se le entregue al amparo del presente contrato (a través de los medios señalados en la cláusula SEXTA anterior), Banca en Línea y Banca Telefónica.

DÉCIMA TERCERA. SECRETO BANCARIO

El **BANCO** sólo podrá informar acerca de las operaciones y movimientos del **CLIENTE** a sus representantes legales, o a las personas autorizadas expresamente para tal efecto por éste y cuyas firmas se encuentran registradas en este contrato, o bien, a las personas que el **CLIENTE** expresamente indique, se exceptúa a lo anterior, a los actos de autoridad correspondiente.

Para efectos de protección de la información del cliente, éste suscribirá un documento anexo, integrante de este contrato, mediante el cual autorice o no el tratamiento o utilización de dichos datos para fines de mercadeo. Dicha autorización, podrá ser revocada mediante el procedimiento que el **BANCO** le indique para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DEL DEPÓSITO

El **BANCO** hace del conocimiento del **CLIENTE** que, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, los Depósitos Bancarios de Dinero a la Vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por Persona Física o Moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de **Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más.**

Cuando se trata de cuentas colectivas solidarias, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario cubrirá el monto garantizado a quien aparezca registrado en los sistemas del **BANCO** como primer titular o cotitular. En el caso de cuentas colectivas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido en este contrato, en su defecto, conforme a la información relativa que aparezca en los sistemas del **BANCO**; cuando no haya porcentaje establecido, el monto garantizado se dividirá por partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario respecto a las cuentas mancomunadas, no excederá de cuatrocientas mil unidades de inversión por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de esta.

En caso de fallecimiento de los titulares o cotitulares de las cuentas colectivas, se basará en lo dispuesto por las reglas citadas. "Únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte el **BANCO**, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo del **BANCO**".

"El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas del **BANCO** como titulares o cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de cuatrocientas mil UDIS por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares".

"Se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que el **BANCO** mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares".

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente contrato tiene una vigencia indeterminada.

El **CLIENTE** podrá terminar el mismo, debiendo liquidar los adeudos pendientes y retirar el saldo a favor que exista en la cuenta, para lo cual, las partes acuerdan lo siguiente:

1. El **CLIENTE** podrá presentar su solicitud de terminación al presente contrato por escrito en cualquier sucursal u oficina del **BANCO** o vía MEDIOS ELECTRÓNICOS.
2. El **BANCO** deberá verificar a través de los medios pactados la autenticidad y veracidad de la identidad del **CLIENTE**.
3. Una vez que el **BANCO** haya confirmado la identidad del **CLIENTE**, le otorgará un acuse de recibo y número de folio, para que pueda dar seguimiento a su solicitud.
4. Ante la notificación de terminación, el **CLIENTE** se obliga a liquidar adeudos pendientes de pago en favor del **BANCO** informados por el mismo, razón por la cual autoriza irrevocablemente al **BANCO** para que de la cuenta respectiva, tome los adeudos devengados a la fecha de terminación y hasta donde alcance.
5. Cuando el **CLIENTE** solicite la cancelación de la cuenta, el **BANCO** le informará el saldo que a la fecha guarda la misma. En caso de existir saldo en la cuenta respectiva, el **BANCO** expedirá un cheque a nombre del **CLIENTE**, el cual, deberá ser recogido por el **CLIENTE**, en la sucursal donde se realizó la apertura la cuenta correspondiente.

6. El presente contrato o cualquiera de los servicios amparados por el mismo se darán por terminados en la fecha en que el **CLIENTE** lo solicite, siempre y cuando hayan sido cubiertos en su totalidad los adeudos devengados, en caso contrario, se tendrán por terminados hasta que los adeudos en cita hayan sido debidamente cubiertas.

7. Una vez que el **CLIENTE** haya cubierto al **BANCO** los adeudos pendientes de cubrir a la fecha de solicitud de cancelación, y se haya retirado el saldo a su favor (en caso de existir éste), se le proporcionará al **CLIENTE** un acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación, renunciando por este acto tanto el **BANCO** como el **CLIENTE** a sus derechos de cobro residuales que pudieran subsistir al momento de la cancelación.

8. Una vez que sea confirmada la cancelación solicitada por el **CLIENTE**, el **BANCO** sin que medie solicitud por escrito por parte del **CLIENTE**, llevará a cabo la cancelación de los Medios de Disposición vinculados al producto cancelado y en consecuencia, rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de dichos Medios.

El **CLIENTE** deberá hacer entrega de los Medios de Disposición de referencia, o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha.

9. Ante la terminación de las operaciones, el **BANCO** cancelará sin su responsabilidad el cobro de algún servicio o producto asociado, así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación.

Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, el mismo se podrá prorrogar pero para lo cual será necesario que haya un consentimiento por escrito de las partes.

El **BANCO** tendrá derecho a cobrar sobre las cantidades depositadas al amparo de este contrato, cualquier adeudo del **CLIENTE** y a favor del **BANCO**, derivado de cualquier producto o servicio bancario ofrecido por el **BANCO** relacionado con el presente contrato.

El **CLIENTE** contará con un período de diez días hábiles posteriores a la firma de este contrato para terminar éste sin responsabilidad alguna de su parte.

El **BANCO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo informar tal situación al **CLIENTE**, en su correo electrónico y de manera adicional en su domicilio.

No obstante lo anterior, El **BANCO** se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato cuando lo estime conveniente, sin necesidad de realizar la notificación de terminación con el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, ya sea mencionando de manera enunciativa pero no limitativa que dicha terminación tiene lugar por mandato de ley, por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos como prohibitivos en los lineamientos de prevención

de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, por presunción de que el **CLIENTE** se encuentre involucrado en un acto delictivo y/o que se encuentre en un proceso de orden penal, por no actualizar su información y/o datos personales solicitados previamente por el **BANCO**, entre otros, por lo que al **CLIENTE** se le notificará inmediatamente en su domicilio y/o por correo electrónico.

Una vez realizada la notificación de terminación por parte del **BANCO**, pondrá a disposición del **CLIENTE** mediante cheque emitido a su favor, si lo hubiere, el saldo del dinero que se encuentre en la cuenta, después de que el **BANCO** realice las deducciones por los adeudos pendientes de pago por parte del **CLIENTE**.

El **BANCO** se abstendrá en todo momento de condicionar la terminación del contrato o de cualquiera de los productos/servicios financieros que se indican en éste, a cualquier acto no previsto en el mismo.

De igual manera, el **CLIENTE** podrá solicitar la terminación de la relación contractual con el **BANCO** por conducto de otra Institución Financiera y en caso de resultar procedente la terminación de acuerdo a lo señalado en el presente capítulo, transferirá los recursos a la cuenta señalada por la Institución Financiera Requirente dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles. El **CLIENTE** reconoce y acepta que para efectos de lo anterior, la nueva Institución de Crédito deberá acompañar a su solicitud el escrito de terminación firmado por el **CLIENTE**.

Al momento de recibir el **BANCO** la notificación descrita en este párrafo, de manera inmediata se comunicará con el **CLIENTE** para que confirme su deseo de dar por terminado el presente contrato.

El escrito de terminación se deberá dirigir a la Dirección de Operaciones Sistemas de Pagos del **BANCO**. El **CLIENTE** se obliga desde este instante a notificar a la nueva Institución de Crédito que el escrito que presente al **BANCO** deberá ser dirigido al área que se menciona en el presente apartado.

DÉCIMA SEXTA. PERSONAS AUTORIZADAS

El **CLIENTE** podrá autorizar a uno o varios terceros para que realicen disposiciones en efectivo, estableciendo así en las hojas de firmas anexas a este contrato.

Tipos de Firmas

Para efectos de la autorización a la que se hace referencia en este capítulo en cuanto a la disposición de recursos sobre las Cuentas de Depósito Bancario de Dinero a la vista, las facultades otorgadas a las "Personas Autorizadas" a través de la suscripción de Tarjeta de Firmas, irán en función del Tipo de firma asignado por el **CLIENTE**, pudiendo consistir en I) Tipo de firma A (facultades individuales), tipo de firma B (facultades mancomunadas) o Tipo de firma C (consulta). En el supuesto de que el **CLIENTE** no señale el Tipo de firma, se entenderá que otorga facultades mancomunadas (Tipo de firma B).

DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES

En términos de las disposiciones legales fiscales aplicables, el **BANCO**, retendrá y enterará el Impuesto sobre la Renta sobre los

rendimientos a favor del **CLIENTE**; la retención mencionada procede con independencia del **CLIENTE**, aún si éste debiera o no acumular dichos rendimientos conforme a las disposiciones legales fiscales. El **BANCO** procederá a trasladar al **CLIENTE** el I.V.A. que corresponda de acuerdo a las citadas disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. CARGOS Y COMISIONES

EL **CLIENTE** reconoce y acepta que EL **BANCO** no cobrará ningún tipo de comisión por los servicios básicos mencionados en la cláusula TERCERA de este contrato, o por los servicios adicionales que contrate en términos de este instrumento.

Las comisiones que en su caso deberá cubrir EL **CLIENTE**, serán aquellas que Terceros le cobren por utilizar sus cajeros en RED.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Las partes acuerdan que los productos o servicios descritos en el presente contrato podrán ser suspendidos parcial o totalmente, o bien, modificados en sus términos y condiciones, por medio de una notificación al **CLIENTE** con treinta días de anticipación antes que surtan efecto la(s) modificación(es) de que se trate, ya sea en su domicilio y/o en su, Estado de Cuenta.

De la misma manera, el **BANCO** podrá modificar las condiciones a las ya existentes con la firma de un nuevo anexo. En caso que el **CLIENTE** no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contenido obligacional, podrá solicitar la terminación del mismo, hasta treinta días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones.

Por otro lado, en caso que el **BANCO** incorpore nuevos productos o servicios a este contrato, o bien, integre otro(s) medio(s) de acceso a dichos productos y servicios, el **CLIENTE** suscribirá con la firma para tal efecto el anexo correspondiente, en el cual se establecerán los términos y condiciones específicos para el nuevo producto o medio de que se trate.

VIGÉSIMA. DEPURACIÓN DE CUENTAS SIN SALDO NI MOVIMIENTOS

Si la cuenta permanece por un período de noventa días naturales consecutivos, o más, sin movimientos de depósitos o retiros, y dicha cuenta se encuentra sin saldo, será motivo de cancelación, lo anterior sin responsabilidad para el **BANCO**. Lo cual, será notificado al **CLIENTE** por correo electrónico y de manera adicional en su estado de cuenta.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEPURACIÓN DE CUENTAS CON SALDO, SIN MOVIMIENTOS

Si la cuenta mantiene saldo y permanece tres años sin registrar movimiento por depósitos o retiros, el saldo que mantenga la misma deberá ser abonado en una cuenta global, que para tal efecto mantendrá el **BANCO**, previo aviso por escrito al **CLIENTE** por orreo electrónico y de manera adicional en su estado de cuenta, que conste en el expediente de la cuenta, con noventa días de antelación.

Cuando el **CLIENTE** se presente para realizar un depósito o retiro, el

BANCO deberá retirar de la cuenta global el importe correspondiente, para abonarlo a la cuenta respectiva o entregarlo al **CLIENTE**.

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones, sin movimiento en el transcurso de tres años, contados a partir de que éstos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. El **BANCO** estará obligado a entregar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del treinta y uno de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD

El **CLIENTE** asume todas las responsabilidades y se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier queja, reclamación, acción administrativa o judicial, derivada de o relacionada con el uso indebido, ya sea por sí mismos o por algún tercero que cuente o no con una autorización por parte del **CLIENTE** de las CLAVES de IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA, salvo que notifique al **BANCO** en términos del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

El **CLIENTE** señala como domicilio el consignado en el anexo de este contrato, el cual se podrá modificar en cualquier momento mediante un aviso por escrito que se dirija al **BANCO**.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPLETORIEDAD

Para todo lo no previsto en el presente contrato, se atenderá a lo dispuesto en la Ley correspondiente y a las disposiciones emitidas por la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo relacionado con el cumplimiento y la interpretación de los actos jurídicos contenidos en el presente contrato, las partes expresamente convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México o aquella donde fue abierta la cuenta objeto del presente contrato, por lo que las partes renuncian a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que por razón de su nacionalidad, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTO UNE Y CONDUSEF

UNE Banco Ve por Más (Unidad Especializada de Atención a Clientes):

800 837 67 62 del Interior de la República

(55) 1102 1919 en la Ciudad de México y zona metropolitana.

Correo electrónico: atencion.clientes@vepormas.com

Horario: lunes a viernes: 9:00 am a 6:00 pm

Banco Ve por Más, mantiene activas las siguientes cuentas en las Redes Sociales:

Facebook:

@BancoVeporMas

www.facebook.com/BancoVeporMas/

Twitter:

@vepormasbanco

@ayevepormas

Linkedin: Banco Ve por Más

www.linkedin.com/company/10887302

Youtube: Ve por Más

https://www.youtube.com/channel/UCCQIRJGmDZzloN5oYtRdkSQ?view_as=subscriber

Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, Avenida Paseo de la Reforma 243 Piso 21, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

CONDUSEF (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros). En caso de dudas, quejas, reclamos o consultar información sobre las comisiones para fines informativos y de comparación, se podrá acudir a la CONDUSEF con domicilio en Insurgentes Sur Núm. 762, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Ciudad de México, teléfonos 800 999 8080 y 55 5340 0999, o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx y al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx CONDUSEF (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros).


BX+[®]

Acércate a tu ejecutivo

800 837 67 62

vepormas.com

Síguenos en:

 Ve por Más

 /BancoVeporMas

 @VeporMasBanco